



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 071 -2013-ACSS
Santiago de Surco,

30 SEP 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 023-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3142-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 813-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 672-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 452 y 667-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 197 y 379-2013-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorandum N° 165-2013-GID-MSS de la Gerencia de Inclusión Deportiva, la Carta S/N ingresada con DS N° 2060372013, la empresa Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes valorizados en S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) efectuados por la Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptat donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";



Que, mediante Carta S/N del 27.02.2013, ingresada con DS N° 2060372013 del 27.02.2013, la empresa Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A., manifiesta su interés de apoyar a la comunidad surcana con la donación de 14 equipos de gimnasia para ser colocados en áreas verdes públicas del distrito de Santiago de Surco;

Que, posteriormente con Carta S/N del 12.04.2013, ingresada con DS. N° 20690372013-1 del 12.04.2013 la Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A., en cumplimiento de su ofrecimiento, adjunta copia de la Factura N° 0001-0001163 de la compañía Sportek Implementación Deportiva & Recreativa de fecha 10.04.2013, por el importe de S/. 50,000.00, la cual ha sido cancelada en un 70%. Asimismo adjuntan copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de Constructora Inmobiliaria Casuarinas S.A. en la cual consta la autorización para la adquisición de equipos de gimnasia para exteriores por el monto de hasta S/. 50,000.00 para que sean entregados en calidad de donación a la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, a través de Memorandum N° 165-2013-GID-MSS del 16.04.2013 de la Gerencia de Inclusión Deportiva, remite la propuesta de donación a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señalando que conforme el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es competencia municipal el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud, y el vecindario en general, mediante escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, para lo cual coordinan con entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, mediante Informe N° 197-2013-SGPSGM-GAF-MSS del 17.05.2013, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, detalla las características de los equipos de gimnasia a ser donados por la empresa inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A., de la siguiente manera:

Maquinas	Cantidad	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
Rowing Machine	02	2,966.10	5,932.20
Seated Push	02	4,745.76	9,491.52
Stationary Bike	02	2,118.64	4,237.28
Stepper & Twister	02	3,644.07	7,288.14
Sit Up Board	02	1,271.19	2,542.38
Juego Infantil	01	5,932.20	5,932.20
Implementación(Serv. Instalación)	02	3,474.58	6,949.16
IGV			7,627.12
TOTAL			S/. 50,000.00

Que, con Memorandum N° 452-2013-GAF-MSS de fecha 14.06.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, determina que la solicitud de donación submatéria, no cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 071, -2013-ACSS

para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” aprobado con Resolución N° 031-2002-SBN; pues no se señala la ubicación de los bienes a ser donados, asimismo, no se acredita fehacientemente la propiedad de los referidos bienes muebles, toda vez que se desprende de los actuados que los referidos bienes no han sido pagados en su totalidad por la empresa donante;

Que, mediante Informe N° 379-2013-SGSPGM-GAF-MSS del 20.08.2013, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, levantar las observaciones planteadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que la empresa donante ha remitido copia legalizada de la factura cancelada N° 0001-0001163, emitida por la empresa SPORTEK, asimismo, se ha adjuntado copia simple del documento denominado conformidad de instalación suscrita por personal de la Gerencia de Inclusión Deportiva en donde se precisan que los bienes donados han sido instalados en el Parque Las Gardenias ANR y el Parque Alvaríño; asimismo, en lo que respecta al juego infantil, aún no se ha instalado y se encuentra físicamente en el depósito de la empresa SPORTEK, hasta que la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Gerencia de Inclusión Deportiva determine su ubicación;



Que, por Memorandum N° 667-2013-GAF-MSS del 26.08.2013 la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la presente donación cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado”, aprobado con Resolución N° 031-2002-SBN; tales como oferta escrita del donante comunicando su decisión de donar los bienes muebles de su propiedad, precisando sus características técnicas, valor y forma de adquisición, copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de Constructora Inmobiliaria S.A., copia legalizada de la Factura N° 001163 cancelada, y además se precisa la ubicación de los bienes a ser donados; finalmente señalan que la donación comprende tanto los equipos de gimnasia, el juego infantil como el servicio de implementación o instalación, por lo que opinan favorablemente por la aceptación en vías de regularización de la presente donación;



Que, con Informe N° 672-2013-GAJ-MSS del 09.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de la donación de bienes valorizadas en la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda en uso de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 813-2013-GM-MSS del 10.09.2013 la Gerencia Municipal, encuentra conforme la aceptación de la donación de bienes valorizados en S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) efectuada por Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 672-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vías de regularización la donación de bienes (equipos de Gimnasio) y, servicio de instalación, valorizado en S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) efectuada por Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A. identificada con RUC N° 20101058621, domiciliada en Jr. Pablo Bermúdez N° 143 - Mezzanine – Cercado de Lima, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; siendo que las características técnicas, cantidad y precio unitario de los bienes y servicios donados las siguientes:

Maquinas	Cantidad	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
Rowing Machine	02	2,966.10	5,932.20
Seated Push	02	4,745.76	9,491.52
Stationary Bike	02	2,118.64	4,237.28
Stepper & Twister	02	3,644.07	7,288.14
Sit Up Board	02	1,271.19	2,542.38
Juego Infantil	01	5,932.20	5,932.20
Implementación(Serv. Instalación)	02	3,474.58	6,949.16
IGV			7,627.12
TOTAL			S/. 50,000.00



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

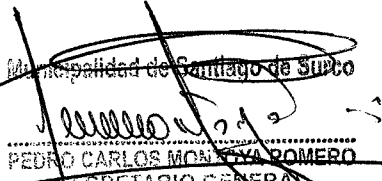
071 2013-ACSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A. por la invaluable donación de equipos de gimnasia, los cuales, se instalaran en uno de los parques públicos, con el objeto de fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario residente en el Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la empresa Inmobiliaria Constructora Casuarinas S.A. y a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margésí de bienes de esta Municipalidad, los bienes muebles donados.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE